



# Resolución Ministerial

N° 098 -2015-VIVIENDA

Lima, 14 ABR. 2015

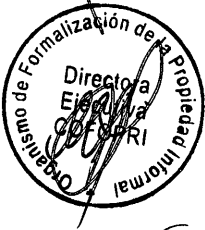
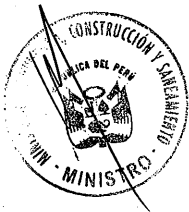
**VISTOS:** Los Oficios N° 110-2015-COFOPRI/SG y N° 177-2015-COFOPRI/SG, de fechas 12 de marzo de 2015 y 09 de abril de 2015, respectivamente, emitidos por la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y el Informe Técnico Legal N° 002-2015-COFOPRI-DFINT, de fecha 24 de marzo de 2015, de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI;


## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha en la provincia de Yauli, departamento de Junín, encarga al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el saneamiento físico - legal y la titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, ubicada geográficamente, según el artículo 1 de la precitada Ley, en las coordenadas geográficas: 384 054 m Este, 8 718 813 m Norte, Proyección UTM, Datum WGS 1984, Z18;


Que, por Decreto Supremo N° 016-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30081, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento aplicable y demás disposiciones reglamentarias necesarias para ejecutar el saneamiento físico legal y la titulación de la ciudad Nueva Morococha, dispuesta por el citado artículo;

Que, mediante solicitud No. 2014106324 de fecha 10 de diciembre de 2014 y subsanaciones con expedientes Nos. 2015004923 y 2015023746, sus fechas 21 de enero y 09 de abril de 2015, respectivamente, la empresa Minera Chinalco Perú S.A ofrece en donación al Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el predio denominado "PUCARA 1 (REMANENTE)" cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran detalladas en la Partida Electrónica N° 11016009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; el que según el Informe Técnico de Tasación de fecha 09 de marzo de 2015 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene un valor comercial de S/. 45 154 621,40 (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con 40/100 Nuevos Soles), a fin que se destine al saneamiento físico legal y titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín;






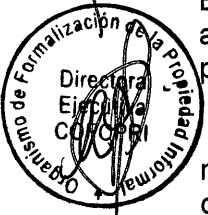
Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta, entre otros, ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; a su vez el artículo 54 del citado Reglamento dispone que la aceptación de la donación previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, debiéndose insertar esta Resolución en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30081, establece que el Estado, representado por COFOPRI recibirá la donación de terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de saneamiento físico – legal y titulación de la ciudad Nueva Morococha, mediante Escritura Pública; debiéndose emitir la Resolución Ministerial que disponga que COFOPRI acepte la donación predial AD CORPUS;



Que, en virtud a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA resulta aplicable la Directiva N° 006-2002/SBN - "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 026-2002-SBN, modificada por Resolución N° 040-2013-SBN, la misma que regula entre otros aspectos, el procedimiento para la aceptación de la donación predial a favor del Estado, contéplando que la donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, personas jurídicas de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;



Que, el Informe Técnico Legal N° 002-2015-COFOPRI-DFINT de fecha 24 de marzo de 2015 de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI concluye que el ofrecimiento de donación de la Minera Chinalco Perú S.A. es procedente a fin de ejecutar el proceso de formalización en la Ciudad Nueva Morococha, tal como lo dispone la Ley N° 30081 y el Reglamento del artículo 3 de la citada Ley, por lo que resulta pertinente disponer la aceptación de la donación predial que efectúa la empresa Minera Chinalco Perú S.A a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, del predio denominado "PUCARA 1 (REMANENTE)" cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran detalladas en la Partida Electrónica N° 11016009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; así como disponer las demás acciones conducentes a la formalización de dicha transferencia;



Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 30081 y el Reglamento de su





# Resolución Ministerial

artículo 3 aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-VIVIENDA; y la Directiva N° 006-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 026-2002-SBN modificada por Resolución N° 040-2013-SBN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI acepte en representación del Estado Peruano, la donación que efectúa a título gratuito y Ad Corpus la Minera Chinalco Perú S.A., respecto al predio denominado "PUCARA 1 (REMANENTE)", cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran detalladas en la Partida Electrónica N° 11016009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con el objeto de llevar a cabo las acciones de saneamiento físico – legal y titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín.

**Artículo 2.-** Disponer que COFOPRI suscriba la minuta y escritura pública correspondiente, así como los demás documentos que resulten necesarios, con los que se formalice la donación a favor del Estado, representado por COFOPRI, del predio descrito en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a COFOPRI, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
Milton von Hesse La Serna  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

